

MUNICIPALIDAD DE PUCON
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 192
23 ENE. 2012
PUCON,

V I S T O S:

1.- El Decreto Exento N° 2634 de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012.

2.- El artículo 4 de la ley N° 18.883 de 29 de diciembre de 1989 sobre estatuto administrativo para funcionarios municipales.

3.- La Sesión Ordinaria N° 221 de fecha 27 de octubre de 2010, del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Pucón, mediante la cual se aprueba el funcionamiento del Departamento Jurídico.

4.- El contrato a honorarios de fecha 2 de enero de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don Sebastián Esteban Aguilera Aburto.

5.- Los artículos 13 y 22 de la ley N°19.842, publicada en el diario oficial del 7 de diciembre del año 2002, y el artículo 42 de la ley N° 18.695 y posteriores modificaciones referente a la ley de probidad.

6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La necesidad de contar con un Departamento Jurídico que atienda todas las necesidades administrativas internas del Municipio, así como también todos los juicios y recursos de Protección.

2.- La necesidad de contar con un mejor control de los juicios y disminuir los gastos que afectaron el presupuesto Municipales.

DECRETO:

1.- Apruébese, en todas sus partes el contrato a honorarios de fecha 2 de enero de 2012, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN y don SEBASTIÁN ESTEBAN AGUILERA ABURTO.

2.- Impútese los gastos a la cuenta área de gestión 31.01.002, denominada "Consultarías" del presupuesto Municipal.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL


ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA

Vº CONTROL

EMB/GMP/WCR/JCI/sca

Distribución:

- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Personal
- Partes
- Archivo


Vº JURIDICO

ITEM 31.01.002
TOTAL AUTOCITADO \$6766.660
MONTO AS...
INCLUIDO... \$6766.660
SALDO... \$ 4

RESPONSABLE



**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 02 de enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, chilena, [REDACTED] Asistente Social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **SEBASTIAN ESTEBAN AGUILERA ABURTO**, chileno, [REDACTED], Técnico Jurídico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Pucón, [REDACTED] [REDACTED] en adelante también denominado como "El Técnico", han acordado suscribir el siguiente contrato de Honorarios de servicios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a "El Técnico", realizar las siguientes funciones:
- Atención permanente de usuarios que demanden información u orientación jurídica, así como también derivar y coordinar acciones con otros organismos del área judicial.
 - Efectuar labores administrativas en el Departamento Jurídico Municipal.
 - Apoyo en la redacción de informes jurídicos, escritos judiciales, oficios, ordinarios internos y toda otra clase de documentación relacionada con la unidad jurídica.
 - Efectuar la coordinación de entrevistas y reuniones del Asesor Jurídico.
 - Llevar el control de la correspondencia ingresada al Departamento Jurídico, así como también de las causas judiciales de la Municipalidad.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012, renovables por igual período, si ninguna de las partes manifiesta a la otra la intención de poner término al mismo.


- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad podrá poner término con anterioridad al cumplimiento del plazo estipulado, bastando para ello una notificación por carta certificada al domicilio de "El Profesional" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato con una anticipación de 60 días antes de la fecha de término.
- CUARTO** : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Técnico" por concepto de honorarios la suma de \$555.556 (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
- El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Asesor Jurídico o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.
- QUINTO** : Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a "El Técnico", los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de feriado legal.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que "El Técnico" deba cumplir funciones fuera de la comuna.
- D) Tendrá derecho a participar en Capacitaciones, Diplomados, Talleres o Congresos relacionados con el área donde ejerce su cargo.
- E) Tendrá derecho a aguinaldo de fiestas patrias y navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

OCTAVO : Don SEBASTIÁN ESTEBAN AGUILERA ABURTO, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".


SEBASTIAN AGUILERA ABURTO
[Redacted]



EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA